

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
JOSÉ WALTER FERNÁNDEZ ARMAZAN
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Iquique, a 29 días de enero de 2020, entre don **José Walter Fernández Armazan**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en calle Obispo Labbé N° 1487, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante, el Arrendador, y el **Servicio de Cooperación Técnica**, Rut N° 82.174.900-K, representado por su Gerente de Administración y Finanzas, don Sebastián Eugenio Williams Ossa, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el Arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Individualización del Inmueble

El Arrendador don José Walter Fernández Armazan, es arrendatario del inmueble ubicado en la ciudad de Iquique calle Obispo Labbé N° 1487, según consta en el contrato de fecha 24 de febrero de 2017, con facultades de subarrendar como Mini bodegas.

SEGUNDO: Arrendamiento

El Arrendador, a través del presente instrumento, entrega en arrendamiento al Servicio de Cooperación Técnica, quien acepta para sí, la Bodega N° 47 de Obispo Labbé N° 1.487.

TERCERO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arriendo ascenderá a la suma de \$63.000- (sesenta y tres mil pesos) mensuales y deberá ser pagada dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes.

CUARTO: Obligación Arrendatario

El Arrendatario se obliga a destinar el bien inmueble arrendado para servir de bodega del Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Tarapacá.

Podrá destinar el módulo arrendado exclusivamente a guardar los documentos, cristalería, mobiliario, maquinaria y otras especies muebles, estando estrictamente prohibido ingresar cualquier elemento de carácter ilegal como drogas u otro elemento perecible, corrosivos o explosivos. La seguridad del módulo estará garantizada por dos (2) aldabas con candado, uno puesto por el Arrendador y otro por el Arrendatario.



QUINTO: Reparaciones y mejoras

El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones que sean necesarias a fin de conservar el bien raíz en el estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar el monto de la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SEXTO: Autorización

El arrendatario necesitará la autorización previa y por escrito de la arrendadora para hacer variaciones o transformaciones en la propiedad arrendada, así como para subarrendar y/o ceder en todo o parte el arriendo pactado.

SEPTIMO: Obligaciones

Se obliga al arrendatario a 1) Mantener el módulo arrendado en perfecto estado de aseo y conservación; 2) Restituir el módulo inmediatamente cuando termine el contrato, mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador; 3) Colocar 2° candado para resguardar la seguridad de elementos que están en módulo arrendado; y 4) El horario de acceso a la bodega por parte del Arrendatario será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas.

OCTAVO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar del 1 de enero de 2020, y se renovará por periodos sucesivos de un año cada uno en las mismas condiciones previstas en el presente contrato, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término al mismo, mediante una carta certificada enviada a las direcciones indicadas en la personería de este contrato, con antelación de sesenta (60) días al término del presente instrumento o cualesquiera de sus prórrogas.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en Iquique y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Sebastián Williams Ossa para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración y revocación de fecha 17 de enero de 2020, otorgada ante Notario Público, don José Gabriel Araya Maggi, Suplente del Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, bajo repertorio N° 370-2020.



La personería de don José Walter Fernández Armazan, consta en poder especial y amplio otorgado por doña María Maritza Gallardo Gallardo con fecha 24 de febrero de 2017, ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Iquique, don Carlos Ernesto Vila Molina.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZAN
Arrendador


SEBASTIÁN WILLIAMS OSSA
Gerente de Administración y Finanzas
SERCOTEC - Arrendatario

